

RESOLUCIÓN NÚMERO 003201

( 24 ABR 2013 )

Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES**

En uso de las facultades otorgadas por el Numeral 14 del artículo 24 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 5 del Decreto 1512 de 1985, 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988, 11 del Decreto 836 de 1991 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario precisan situaciones en materia de retención en la fuente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 368 y artículo 368-2 del Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales expidió las Resoluciones No. 4074 del 25 de mayo de 2005, 1886 de Febrero 22 de 2007, 7560 de junio 27 de 2007 y 7683 de agosto 06 de 2010, donde se establecen los requisitos para obtener autorización para actuar como autorretenedor en la fuente.

Que las personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes obligados a practicar retención, que le efectúen pagos o abonos en cuenta al contribuyente autorizado, sólo deberán practicarle la retención en la fuente por conceptos diferentes a los contemplados en los artículos 5 del Decreto 1512 de 1985 y 4 del Decreto 2670 de 1988; en lo referente a estos últimos, será responsable por el valor de la retención, el contribuyente autorizado en esta providencia.

Que, Camilo Suarez Casas, con Cédula de Ciudadanía No. 79.159.549, quien actúa en calidad de Gerente, de la sociedad PRECISAGRO S.A.S. con el NIT 900326523 - 5 y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, mediante escrito radicado bajo el N° 2013ER19460 del 26 de marzo de 2013 en el Nivel Central, solicitó autorización para actuar como autorretenedor del Impuesto sobre la Renta.

**Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"**

Que analizada la solicitud de la sociedad PRECISAGRO S.A.S. con NIT 900326523 - 5 y realizadas las verificaciones pertinentes con la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, la mencionada sociedad cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No.4074 de mayo 25 de 2005, modificada por la Resolución No.7683 del 06 de agosto de 2010, según soportes vistos, folios 1 al 19 del expediente.

Que es preciso facilitar el manejo de la retención en la fuente de conformidad con lo previsto por los artículos 3 del Decreto 2509 de 1985, 4 del Decreto 2670 de 1988 y 11 del Decreto 836 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- AUTORIZAR** a la sociedad, PRECISAGRO S.A.S. con NIT 900326523 -5, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C; para efectuar la retención en la fuente sobre los ingresos a que se refiere el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985 y artículo 4 del Decreto 2670 de 1988; obtenidos de personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes que reúnan las exigencias previstas en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario, a las tarifas vigentes en el momento de causación del mismo o de su pago, el que suceda primero, sobre el valor del respectivo ingreso recibido o causado.

**ARTICULO 2o.- NOTIFICAR** la presente resolución por correo certificado al Gerente Camilo Suarez Casas Cédula de Ciudadanía 79.159.549 , en la forma prevista en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de **REPOSICION Y APELACION** en los términos consagrados en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 3o.- COMUNICAR** la presente resolución por correo certificado por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos a la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, con el fin de que se controle el hecho de que la sociedad autorizada a través de la presente resolución, no incurra en las causales de suspensión señaladas en el artículo 3º de la Resolución 4074 de Mayo 25 de 2005, modificado por la Resolución N º 7683 del 06 de agosto de 2010.

**ARTICULO 4o.-PUBLICAR** por parte de la sociedad autorizada la presente resolución en un diario de amplia circulación nacional; de no darse este hecho, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales gestionará lo pertinente, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 2509 de 1985, previa ejecutoria de la presente providencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se confiere una autorización para actuar como autorretenedor"

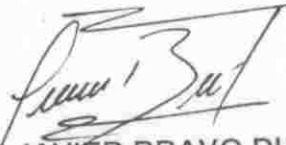
**ARTICULO 5o.- ENVIAR** por parte de la sociedad autorizada copia de la publicación de la presente resolución a la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación y acercarse a la dependencia de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de su domicilio principal o al punto de contacto más cercano con el fin de actualizar el Registro Único Tributario - RUT, de no hacerlo, la Seccional competente procederá a actualizarlo de oficio

**ARTICULO 6o.-** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bogotá, D.C.,

24 ABR 2013




**ENRIQUE JAVIER BRAVO DIAZ**  
Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas

**NOTIFICACIONES:** PRECISAGRO S.A.S.  
NIT 900326523 - 5  
AUT NORTE N° 122 - 35 P 2  
Bogotá D.C.



Aprobó: **OMAR HUMBERTO PALILLA CASTILLO**  
Jefe Coordinación Control Básico de Obligaciones



Revisó: **TATIANA DEL CARMEN AHUMADA ZARATE**  
Coordinación Control Básico de Obligaciones



Proyectó: **GUSTAVO ACOSTA BRUGES**  
Coordinación Control Básico de Obligaciones